

Ayudas para contribuir a la mejora de la cooperación público privada en materia de I+D+I mediante proyectos de efecto tractor en consorcio

Para qué es la ayuda

La finalidad de la subvención es financiar proyectos de investigación e innovación tecnológica que contribuyan al desarrollo de áreas prioritarias establecidas en la Estrategia S3 2021-2027, promoviendo la mejora de la competitividad y sostenibilidad en diversos sectores, así como el avance en tecnologías que favorezcan la transición ecológica y digital, la inclusión social y el bienestar de la sociedad.

Plazo de presentación	Fondos	Ámbito
Apertura el 21/07/2025 y cierre el 08/08/2025	30.000.000€	Comunidad de Madrid

Información oficial

- [Base reguladoras](#)
- [BDNS: 846347](#)
- [Órgano convocante: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES](#)

Información adicional

- **Concurrencia competitiva**
los beneficiarios serán las solicitudes mejor valoradas
- Convocatoria sujeta a mínimos



Quién puede pedirla

Las agrupaciones constituidas como mínimo por una empresa tractora, que tendrá que ser gran empresa, dos empresas consideradas PYME y un Organismo de investigación, bien como miembro de la agrupación o como entidad subcontratada.

Todos los miembros de la agrupación deberán tener centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Los proyectos tendrán que ser ejecutados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid



Plazos que existen para la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En qué consiste la ayuda

Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto financiable total para la agrupación, medio anual, igual o superior a 1.500.000 € y un límite máximo total de ayuda de 1.250.000 €/año por proyecto.

*La intensidad de ayuda será calculada de forma individualizada para cada miembro de la agrupación.

Qué gastos o acciones me cubre

1. Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, con vinculación con la entidad mediante contratación laboral en la medida en que estén dedicados al proyecto.
2. Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En el caso de instrumental o material inventariable propiedad de la entidad, o de nueva adquisición para el proyecto, cuya vida útil exceda del periodo de utilización para el mismo, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan al uso concreto asignado al proyecto, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.
3. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría para la adquisición, protección y comercio derechos de propiedad industrial y/o intelectual y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
4. Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:
 - a) Gastos de viajes y dietas directamente relacionados con el proyecto.
 - b) Gastos de consultoría, asesoría y formación, directamente relacionados con la gestión de proyecto, siempre que se hayan incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda.
 - c) Costes de gestión del líder del proyecto entendiéndose como tales los derivados de la preparación de la propuesta, coordinación global del consorcio, y elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación. Serán financiables en este apartado, los costes de personal directo.
5. En los estudios de viabilidad serán subvencionables los costes del estudio.
6. Costes indirectos de las empresas que podrán calcularse, sin necesidad de aportar justificantes de gastos, mediante aplicación de un porcentaje fijo que no podrá ser superior al 15% del importe de los costes directos del personal que resulten subvencionables.

Plazos de ejecución de la ayuda

El plazo de ejecución de las ayudas es de una duración mínima de 24 meses y máxima de 36 meses. Además, se puede solicitar una prórroga en cada anualidad del plazo para la ejecución del proyecto, no superior a la mitad del periodo de ejecución de la anualidad (seis meses).